

**Anexo II** (b)

**ACUERDO DE 24 DE FEBRERO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE  
DECLARA MUNICIPIO TURÍSTICO AL MUNICIPIO DE ANTEQUERA (MÁLAGA) .**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado
1	Certificado de Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Antequera autorizando la presentación de la solicitud de declaración de Municipio Turístico de Andalucía	Parcialmente accesible	2
2	Solicitud de declaración de Municipio Turístico	Parcialmente accesible	2
3	Informe de la Delegación Territorial en Málaga de Cultura, Turismo y Deporte	Accesible	
4	Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales	Parcialmente accesible	2
5	Informe Consejo Andaluz del Turismo	Accesible	
6	Propuesta de informe de la Secretaría General para el Turismo	Accesible	
7	Informe de la Comisión de Valoración	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Manuel Alejandro Cardenete Flores  
Viceconsejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local



Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**- Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**- Secreto industrial y comercial, **6.**- Protección de interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES	25/02/2020 20:30:34	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJCNNGKE7KJJEXXGN7CW9D5JL8W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Don [REDACTED] Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera,

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito dice:

**30. DE URGENCIA.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE SOLICITUD PARA LA DECLARACIÓN DE ANTEQUERA COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.**

Admitida por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba para la declaración de Antequera como Municipio Turístico de Andalucía, y cuyo texto es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE SOLICITUD PARA LA DECLARACIÓN DE ANTEQUERA COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA”**

Tras el cierre del número de visitas que tuvieron los principales recursos turísticos de nuestra ciudad el pasado año 2017, tenemos ya la posibilidad de promover desde el Ayuntamiento la solicitud de la declaración de Antequera como Municipio Turístico de Andalucía al quintuplicar, por primera vez, el número de habitantes de nuestro municipio, 42.037 censados a 31 de diciembre de 2017, el número de las visitas al Paraje Natural de El Torcal (245.199) y el del Conjunto Arqueológico Los Dólmenes (212.247).

Antequera aumentó un 14,4% el número de visitas registradas en puntos de reclamo turístico de la ciudad, consolidando los datos de crecimiento turístico tras la declaración de El Sitio Dólmenes de Antequera como Patrimonio Mundial por UNESCO en julio de 2016. 632.242 visitas se contabilizaron durante el año 2017, dato que supone un aumento de 79.619 respecto al año 2016.

Estas cifras confirman al año 2017 como en el que más número de visitas se han registrado en nuestra ciudad desde que se estableciera en el año 2000 el estudio estadístico de las visitas realizadas a los distintos recursos turísticos de Antequera. Este hecho se justifica por el auge de la ciudad de Antequera como destino turístico en base al desarrollo de las nuevas estrategias promocionales emprendidas por el Ayuntamiento de Antequera, alcanzando un punto de inflexión entre los años 2015 y 2016 a raíz de la promoción específica desarrollada en torno a la candidatura a Patrimonio Mundial englobada en la campaña “Piedra sobre Piedra” y la oficialización de la posterior declaración.

Antequera cumple, por tanto, el requisito descrito en el artículo 2 del Capítulo I “Disposiciones Generales” del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, en cuanto a visitas turísticas: “El municipio habrá de acreditar, mediante el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código [REDACTED] en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

[REDACTED]

DOCUMENTO: 20180776921  
Fecha: 09/10/2018  
Hora: 11:11



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

conteo diario de las visitas turísticas en el principal recurso turístico del municipio, que el número de las mismas en el último año natural sea, al menos, cinco veces superior al de la población de derecho según la última cifra oficial de padrón municipal, siempre que dicha afluencia se encuentre repartida en más de treinta días al año.”

Es por lo que esta Alcaldía Presidencia propone solicitar a la Consejería de Turismo y Deporte la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, de acuerdo con la nueva normativa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el pasado 27 de junio de 2017.

Seguidamente y finalizada la exposición de la propuesta, el señor Alcalde-Presidente solicita que la misma sea sometida a votación.

Interviene el Portavoz Adjunto quinto del Grupo Municipal Socialista, señor [REDACTED] quien manifiesta que su Grupo deseaba dejar constancia de su acuerdo con la solicitud que se plantea, pero no con la exposición de motivos.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre solicitud para la declaración de Antequera como municipio turístico de Andalucía.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Y para que conste y surta los efectos oportunos a resultas de la aprobación definitiva del acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Antequera, el 9 de octubre de 2018.

Vº.Bº. El Alcalde,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código [REDACTED] en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180776921  
Fecha: 09/10/2018  
Hora: 11:11

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

OAL Promoción y Desarrollo

REGISTRO DE SALIDA

Nº.: 9227

Fecha: 21/12/2018

Área: TURISMO

CODIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA (Código de procedimiento 10721)

Decreto / de de (BOJA nº de fecha )

1 DATOS DEL MUNICIPIO SOLICITANTE Y DE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA U ÓRGANO COMPETENTE

DATOS DEL MUNICIPIO SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO: AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA NIF: P-2901500-E

DOMICILIO:

TIPO DE VIA: CALLE INFANTE DON FERNANDO NOMBRE DE LA VIA:

NÚMERO: 70 LETRA: ESCALERA: PISO: PUERTA:

PROVINCIA: MALAGA COD. POSTAL 29200

TELÉFONO: 952708138 MOVIL: FAX: 952708234 CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@antequera.es

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA U ÓRGANO COMPETENTE

APELLIDOS Y NOMBRE:

TIPO DOCUMENTO: DNI NÚMERO DE DOCUMENTO: SEXO [X] H [ ] M

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (indicar si es distinto al anterior)

TIPO DE VIA: CALLE NOMBRE DE LA VIA:

NÚMERO: LETRA: ESCALERA: PISO: PUERTA:

PROVINCIA: MUNICIPIO: COD. POSTAL

TELÉFONO: MÓVIL: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

[ ] AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

[X] AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Correo electrónico: gestion.turismo@antequera.es Nº móvil:

3 CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE IDENTIDAD

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

[X] Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. [ ] NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180834393 Fecha: 21/12/2018 Hora: 12:47

**4 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA**

- POBLACIÓN DE DERECHO DEL MUNICIPIO
- POBLACIÓN TURÍSTICA ASISTIDA:
- VISITAS TURÍSTICAS  PERNOCTACIONES
- OFERTA TURÍSTICA
- PLAN MUNICIPAL DE CALIDAD TURÍSTICA
- ELEMENTOS DE VALORACIÓN

**5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Certificado del padrón municipal acreditativo de la población de derecho del municipio.
- Certificado del plenario autorizando la presentación de la solicitud de declaración de Municipio Turístico de Andalucía.
- Certificado acreditativo de las visitas realizadas al recurso turístico más visitado.
- Declaración responsable relativa a las pernoctaciones en establecimientos de alojamiento turístico.
- Memoria descriptiva de la oferta turística del municipio.
- Plan municipal de calidad turística.
- Memoria explicativa de las actividades y servicios públicos con incidencia turística con dificultades de implantación o desarrollo.
- Documentación que acredite la concurrencia de los elementos de valoración previstos en el artículo 3 alegados por el Ayuntamiento.

**6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante:

- DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que el municipio cumple los requisitos para obtener la declaración de Municipio Turístico de Andalucía
- DECLARA** su voluntad de suscribir un convenio de colaboración.

**SOLICITA** la declaración de Municipio Turístico de Andalucía.

En ANTEQUERA a 21 de DICIEMBRE de 2018

LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA

Fdo.: 

**ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN MÁLAGA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	5	2	0	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para el Turismo, cuya dirección es calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, edificio Torretriana, 41092, Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ctd@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ctd@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación del procedimiento para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, cuya base jurídica es la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002588/1D



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código  en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA



DOCUMENTO: 20180834393  
Fecha: 21/12/2018  
Hora: 12:47

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE		3
	11 ENE. 2019		
	Registro General	Hora	

2019560000000176

M Elisa 13

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
Delegación Territorial en Málaga

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	
	09 ENE. 2019	
	Registro General	Málaga

10 691/0032

## SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n.  
Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja.  
CP: 41092 - Sevilla

En relación con la solicitud presentada por el Alcalde del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), Manuel Jesús Barón Ríos, con Registro General de Entrada Núm. 691/18662, de fecha 27 de diciembre de 2018, para la obtención de la Declaración de Municipio Turístico de Andalucía, se emite el presente informe preceptivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, tras el análisis de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma.

El principal recurso turístico del municipio de Antequera (Málaga) es el Paraje Natural de "El Torcal" y, el Conjunto Arqueológico "Los Dólmenes". El Paraje Natural de El Torcal es un paisaje kárstico, un lugar donde el agua y el viento han moldeado las rocas hasta formar grandes esculturas geológicas de formas fantásticas.

El sitio de los Dólmenes de Antequera, Declarado patrimonio mundial de la UNESCO en 2016, posee un importancia extraordinaria que trasciende fronteras y fascina a todos aquellos que lo visitan. Lo conforman tres bienes culturales: Dolmen de Menga, Dolmen de Viera y Tholos de El Romeral y, dos naturales: La Peña de Los Enamorados y El Torcal.

La solicitud para la obtención de la Declaración de Municipio Turístico de Andalucía ha sido suscrita por la persona titular de la Alcaldía, previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Antequera adoptado por unanimidad de los miembros de la Corporación Local presentes en la sesión ordinaria celebrada en el día 24/09/2018.

En la solicitud, el Alcalde del Municipio declara bajo su responsabilidad que el Municipio cumple con los requisitos para obtener la Declaración de Municipio Turístico de Andalucía. Igualmente declara su voluntad de suscribir un convenio de colaboración para la consecución de los fines establecidos en el artículo 18.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía. La solicitud contiene la identificación del medio electrónico en el que se desea se practiquen las notificaciones.

A la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Antequera, en el que consta la población de derecho del Municipio de 41.987 habitantes en el Padrón Municipal, referidas a la fecha 2 de mayo de 2018. La población de derecho del municipio no supera los 100.000 habitantes.

b) Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Antequera del acuerdo plenario autorizando la presentación de la solicitud de Declaración de Municipio Turístico de Andalucía (Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Antequera adoptado por unanimidad de los miembros de la Corporación Local presentes en la sesión ordinaria celebrada en el día



24/09/2018).

c) Acreditación del cumplimiento del requisito de Población Turística Asistida, en los términos establecidos en el apartado 1º de la letra a) del Artículo 2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía. Esta acreditación se realiza mediante Certificado de fecha 8 de junio de 2018 expedido por Ricardo A. Salas de La Vega, Director Conservador Del Paraje Natural Torcal De Antequera (Málaga), en el que señala: *"Que el total de visitantes contabilizados en el Paraje Natural Torcal de Antequera, en el año 2017, asciende a la cantidad de 234.226 personas"*.

d) Memoria descriptiva que detalla la oferta turística con la que cuenta el municipio.

e) Plan municipal de calidad turística.

f) Memoria explicativa de aquellas actividades y servicios públicos con incidencia turística que, en el ámbito de sus competencias, tengan dificultad de implantación o de desarrollo, así como las razones que lo motivan.

g) Documentación que acredita la concurrencia de 10 elementos de valoración previstos en el Artículo 3 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía alegados por el Ayuntamiento (Formato Digital):

-Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida.

-Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo.

-Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.

-Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.

-Existencia de oficinas de turismo accesibles.

-Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.

-Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.

-Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.

-Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.

-Adopción de medidas tendentes a corregir las desigualdades entre mujeres y hombres.

-Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía.

-Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.

-Existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres.

-Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o la motorizada basada en energías alternativas.

-Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.

-Declaraciones de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales concedida por la Consejería competente en materia de comercio interior.

-Oficinas municipales donde se facilite información a la población.



Una vez analizada la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Antequera y, la documentación que la acompaña, la misma se considera completa, por lo que se procede a la remisión del expediente completo a la Secretaría General para el Turismo, acompañado del Informe sobre Oferta Turística del Municipio de Antequera extraído del Registro de Turismo de Andalucía, a efectos que se realicen los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de datos y criterios en virtud de los cuales deba examinarse la idoneidad para ser declarado turístico el municipio solicitante. Toda vez que la finalidad esencial de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía es promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

**DELEGADA TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

**Fdo. María Monsalud Bautista Galindo**



**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE  
“DECLARACIÓN COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANTEQUERA”**

En Sevilla, a **14 de mayo de 2019**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D<sup>a</sup>. [REDACTED] con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. [REDACTED] y del técnico del referido Departamento, D. [REDACTED] comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE DECLARACIÓN COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANTEQUERA**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el expediente sobre Declaración como Municipio Turístico, instada por el Ayuntamiento de Antequera, no formula observaciones en el trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.”

LA SECRETARIA GENERAL

[REDACTED]

Elisa

**Doña Rocío Rodríguez Martín, Secretaria de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Turismo,**

Conforme a lo establecido en el artículo 9.7 del Decreto 232/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo,

**CERTIFICA:**

Que la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Turismo, reunida el día de la fecha y reglamentariamente constituida, ha sido consultada preceptivamente, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, emitiendo, por unanimidad, pronunciamiento favorable sobre la Declaración de **“Municipio Turístico de Antequera (Málaga)”**, por delegación del Pleno del Consejo Andaluz de Turismo, en virtud del artículo 6.1 de la Orden de 16 de diciembre de 2014, por la que se aprueba su Reglamento de Régimen Interior.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Acta de la sesión celebrada el día de la fecha, se aprobará en la siguiente sesión que celebre la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Turismo.

Y para que así conste se firma en Sevilla, a 3 de junio de 2019.

La Secretaria de la Comisión Permanente  
del Consejo Andaluz del Turismo



Edo.: Rocío Rodríguez Martín.



Eloca

**Doña Rocío Rodríguez Martín, Secretaria de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Turismo,**

Conforme a lo establecido en el artículo 9.7 del Decreto 232/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo,

**CERTIFICA:**

Que la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Turismo, reunida el día de la fecha y reglamentariamente constituida, ha sido consultada preceptivamente, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, emitiendo, por unanimidad, pronunciamiento favorable sobre la Declaración de **“Municipio Turístico de Isla Cristina (Huelva)”**, por delegación del Pleno del Consejo Andaluz de Turismo, en virtud del artículo 6.1 de la Orden de 16 de diciembre de 2014, por la que se aprueba su Reglamento de Régimen Interior.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Acta de la sesión celebrada el día de la fecha, se aprobará en la siguiente sesión que celebre la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Turismo.

Y para que así conste se firma en Sevilla, a 3 de junio de 2019.

La Secretaria de la Comisión Permanente  
del Consejo Andaluz del Turismo



Fdo.: Rocío Rodríguez Martín.



**PROPUESTA DE INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO  
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE  
ANTEQUERA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 27 de septiembre de 2018 es presentada en la Delegación Territorial en Málaga de Cultura, Turismo y Deporte la solicitud de declaración de Municipio Turístico del Ayuntamiento de Antequera, expresando su voluntad de suscribir un convenio de colaboración. A dicha solicitud se acompaña la documentación requerida en el artículo 5 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía (en adelante Decreto 72/2017, de 13 de junio), a excepción de algunos extremos que quedan aclarados el 6 de febrero de 2019 a través de escrito de mejora voluntaria. Se adjunta así mismo certificado del acuerdo plenario autorizando la presentación de la solicitud, de fecha 21 de diciembre de 2018.

Con fecha 11 de enero de 2019 se recibe en esta Secretaría General para el Turismo la citada solicitud, junto con informe favorable sobre la oferta turística emitido por la Delegación Territorial, en el que se manifiesta haber analizado la documentación presentada, en aplicación del artículo 7 del Decreto de Municipio Turístico.

**1. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.**

El Decreto 72/2017, de 13 de junio, regula en su artículo 2 los requisitos previos necesarios para poder acceder a la declaración de Municipio Turístico, condición imprescindible para la concesión de la misma, y según el cual:

**a) Población turística asistida.** *De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, se considera población turística asistida la constituida por quienes no ostenten la condición de vecinos o vecinas del municipio pero tengan estancia temporal en el mismo por razones de visita turística o pernoctación en alojamientos turísticos. En este sentido, se considera que se alcanza este requisito si se cumple al menos uno de los siguientes condicionantes:*

*1.º Visitas turísticas. El municipio habrá de acreditar, mediante el conteo diario de las visitas turísticas en el principal recurso turístico del municipio, que el número de las mismas en el último año natural sea, al menos, cinco veces superior al de la población de derecho según la última cifra oficial de padrón municipal, siempre que dicha afluencia se encuentre repartida en más de treinta días al año.*

*2.º Pernoctaciones. El municipio habrá de tener, de acuerdo con los últimos datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de turismo sobre pernoctaciones en los*



<b>Código:</b>	KWMFJ8810DSH9IPMeipdp1qhut7n1P	<b>Fecha</b>	08/07/2019
<b>Firmado Por</b>	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/9



*establecimientos de alojamiento turístico previstos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, un número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones al año/365) que sea superior al diez por ciento de la población de derecho del municipio, o bien alcanzar ese porcentaje durante al menos tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones al mes/30).*

El Ayuntamiento de Antequera solicita acceder a la declaración de municipio turístico acreditando el número de visitantes del Paraje Natural Torcal de Antequera en 2017, a través de Certificados de la Delegación de Medio Ambiente y del Director Conservador del Paraje Natural Torcal de Antequera, y que asciende a 234.226, cantidad que supera con creces cinco veces el número de habitantes. Para ello, se acompaña certificado del número de personas empadronadas en el municipio, siendo este de 41.927 habitantes.

Por tanto, **el requisito del apartado a) queda acreditado.**

**b) Oferta turística.** *La oferta turística con la que cuente el municipio, sustentada en sus recursos patrimoniales, naturales, culturales o etnográficos, deportivos y de ocio, ha de tener una consistencia y atractivo tal que sea capaz de generar un flujo de visitantes hacia el mismo. El municipio también ha de disponer de una infraestructura turística mínima conforme a su realidad socioeconómica y geográfica para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida.*

Entre la documentación presentada para este apartado, señalamos los siguientes datos:

- Recursos catalogados/protegidos:
  - ◆ Sitio de los Dólmenes, formado por tres bienes culturales (Dolmen de Menga, Dolmen de Viera y Tholos de El Romeral) y dos naturales (Peña de los Enamorados y El Torcal), declarado Patrimonio Mundial de la UNESCO en 2016.
  - ◆ Laguna de fuente de Piedra, declarada Reserva Natural, zona ZEC, zona ZEPA, humedales de importancia internacional y se encuentra dentro de la Red Natura 2000.
- Otros recursos Naturales
  - ◆ El Caminito del Rey
- Fiestas de Interés Turístico:
  - ◆ Semana Santa antequerana
  - ◆ Nájera Jazz
  - ◆ Antequera Blues festival
  - ◆ Festival de la noche flamenca de santa María
  - ◆ Feria de la primavera, Real Feria de Agosto y AGROGRANT
- Recursos Patrimoniales:
  - ◆ Ciudad Moderna.
- Otros recursos:
  - ◆ MVCA (Museo de la Ciudad) y MAD (Museo de Arte Moderno)



Código:	KWMFJ8810DSH9IPMeipdp1qhut7n1P	Fecha	08/07/2019
Firmado Por	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	2/9



- ◆ Ciudad Deportiva
- ◆ Amplia oferta gastronómica
- ◆ Ecoturismo y turismo activo (varias rutas)

Por tanto, **el requisito del apartado b) queda acreditado.**

**c) Plan municipal de calidad turística.** *El plan municipal deberá estar vigente tanto en el momento de la solicitud como en el caso previsto en el artículo 15.3 y ajustarse a las grandes líneas estratégicas de la planificación turística de la Junta de Andalucía. Conforme al artículo 5.e) del Decreto deberá contener:*

- 1.º *Un diagnóstico de la actividad turística en el municipio en el que se detallen necesidades y problemas del sector, visitantes y turistas que recibe y sus motivaciones, incluyendo estadísticas diferenciadas por sexo tanto con respecto al empleo como al turismo.*
- 2.º *Los objetivos que persigue el plan municipal de calidad turística.*
- 3.º *La descripción de las actuaciones de mejora de los servicios y prestaciones vinculados con la actividad turística, con indicación de su presupuesto y calendario de ejecución.*
- 4.º *Los mecanismos de seguimiento y evaluación del plan municipal de calidad turística.*

Se aporta el Plan de Calidad Turística del municipio de Antequera, que fue aprobado en Pleno celebrado el 26 de diciembre de 2018, y que incluye:

- Diagnóstico de la actividad turística en el municipio a través de una auditoría estratégica. Dentro del diagnóstico se ha obtenido información tanto de visitantes, como residentes, datos estadísticos, empresarios y administraciones públicas. Se aportan datos sobre recursos naturales y culturales, las infraestructuras y servicios básicos, empresas turísticas, actividades y productos turísticos y el destino de forma global.
- Objetivos del Plan de Calidad: Se definen once objetivos estratégicos base que engloban el desarrollo de todas las actuaciones que permitirán cumplir todos los objetivos. Estos objetivos se encuentran comprendidos en cinco ejes estratégicos:
  - Eje 1: Gestión centralizada del destino
  - Eje 2: Cohesión turística territorial
  - Eje 3: Promoción y comercialización del destino
  - Eje 4: Mejora de la oferta y la competitividad del destino
  - Eje 5: Excelencia turística
- Descripción de líneas de actuación a implementar para alcanzar los objetivos establecidos, con indicación de su presupuesto y calendario de ejecución. En total se definen veintidós actuaciones con indicación del grado de prioridad.



<b>Código:</b>	KWMFJ8810DSH9IPMeipdp1qhut7n1P	<b>Fecha</b>	08/07/2019
<b>Firmado Por</b>	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/9



- Mecanismos de seguimiento y evaluación del plan municipal de calidad turística: Será clave la figura del Observatorio Turístico del Municipio. Asimismo, se establecerán indicadores cuantitativos y cualitativos y un cuadro de mando integral.

Por tanto, **el requisito del apartado c) queda acreditado.**

**d) Elementos de valoración.** *El municipio deberá acreditar el cumplimiento de al menos diez de los elementos de valoración previstos en el artículo 3.*

Realizada la valoración de la documentación aportada (que se desarrolla en el siguiente apartado), se considera que el municipio de Antequera cumple con quince de los diecisiete criterios de valoración del artículo 3, por lo que **el requisito señalado en el apartado d) queda acreditado.**

## 2. GRADO DE CONCURRENCIA DE LOS ELEMENTOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3.

### 2.1. Elementos de valoración acreditados en la documentación remitida por el Ayuntamiento de Antequera:

**a) Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.**

Se aporta Informe del Teniente Alcalde delegado sobre necesidad de reforzar una serie de servicios como la recogida de residuos, limpieza de la calzada y abastecimiento de aguas prestado por la empresa Aguas del Torcal.

**b) Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo.**

Se aporta informe teniente Alcalde donde se enumeran los siguientes:

- ♦ Plan de Eficiencia Energética del alumbrado público, señalización acústica en semáforos, fumigaciones y control de plagas en la vía pública, restablecimiento orden público en cuanto a explotación y tenencia indebida de animales, perrera municipal, señalización lumínica en pasos peatones y campañas medioambientales de concienciación.
- ♦ Memoria del servicio local de protección civil.
- ♦ Plan de Emergencia Municipal.
- ♦ Plan de actuación local ante riesgo de inundaciones.
- ♦ Tríptico plan sísmico.



Código:	KWMFJ8810DSH9IPMeipdp1qhut7n1P	Fecha	08/07/2019
Firmado Por	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	4/9



**c) Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.**

Presentan certificado aprobación Plan de accesibilidad con fecha 12 de diciembre de 2018. También se aporta el Plan.

**d) Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.**

Presentan extracto del presupuesto con las diferentes actuaciones de promoción debidamente desglosadas así como una memoria.

**e) Existencia de oficinas de turismo accesibles convenientemente señalizadas y equipadas.**

Presentan informe de la Teniente Alcalde sobre la nueva oficina de Turismo, abierta al público desde el pasado 27 de septiembre de 2018. Aportan imágenes y noticias al respecto.

**f) Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.**

Aportan catálogo de bienes protegidos del centro histórico. Algunos están declarados BIC (Necrópolis del Pozo del Camino, ermita de la Virgen de la Espera, Arco de los Gigantes, Castillo de Gévar, Alcazaba, Iglesia de San Francisco, entre otros) Se aporta Base de datos del patrimonio inmueble (BIC)

**g) Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.**

Se aporta informe delegación Territorial con n.º de alojamientos y de plazas inscritas:

- ◆ 3 agencias de viajes
- ◆ 2 apartamentos turísticos – 28 plazas
- ◆ 1 campamento de turismo – 251 plazas
- ◆ 25 viviendas turísticas rurales – 176 plazas
- ◆ 5 empresas de turismo activo
- ◆ 27 establecimientos hoteleros – 1591 plazas
- ◆ 9 establecimientos y puntos de venta de agencias viajes

TOTAL 2.046 plazas

**h) Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.**

Aportan PEPRI (Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Antequera), cuyo objetivo es preservar, proteger y mejorar las características urbanísticas y arquitectónicas de Antequera.

**i) Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.**



Código:	KWMFJ8810DSH9IPMeipdp1qhut7n1P	Fecha	08/07/2019
Firmado Por	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	5/9



Presentan relación de ordenanzas aprobadas y en vigor:

- ◆ Plan director del alumbrado público y ornamental y de las instalaciones de regulación semafórica.
- ◆ Ordenanza regulación IAE
- ◆ Ordenanza regulación Impuesto vehículos tracción mecánica
- ◆ Ordenanza ahorro agua
- ◆ Ordenanza contaminación acústica
- ◆ Ordenanza vertidos de aguas residuales.

**k) Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.**

El Torcal de Antequera está declarado Paraje Natural, zona Zona especial de Conservación (ZEC), zona Zona Especial de Protección a las Aves (ZEPA) y se encuentra dentro de la Red Natura 2000.

Laguna de Fuente de Piedra está declarado Reserva Natural, zona ZEC, zona ZEPA, se trata de un humedal de importancia internacional y se encuentra dentro de la Red Natura 2000.

**l) Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.**

Se aporta PGOU y Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, así como una relación de las medidas tomadas al efecto.

**m) Existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, justificándose su incidencia sobre la población turística asistida.**

Se aporta informe técnico, PGOU y memorias, justificándose su incidencia en la población turística.

**n) Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o la motorizada basada en energías alternativas.**

Se aporta plan de actuación en el transporte y estudio de movilidad urbana.

**ñ) Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.**

- ◆ Parador de Antequera : distintivo Q de calidad turística
- ◆ Caminito del Rey: Adherido al Sistema Integral de Calidad turística (SICTED)
- ◆ Otros distintivos de calidad en varias empresas y establecimientos.



Código:	KWMFJ8810DSH9IPMeipdp1qhut7n1P	Fecha	08/07/2019
Firmado Por	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	6/9



**p) Oficinas municipales donde se facilite información a la población turística asistida sobre sus derechos como personas consumidoras y usuarias.**

Aportan informe de la Oficina Municipal de información al consumidor donde se indica que se informa a los turistas de sus derechos como consumidores.

## 2.2. Elementos de valoración no acreditados

**j) Adopción de medidas tendentes a corregir las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las adoptadas en materia de violencia de género, con incidencia en la actividad turística.**

No se aporta.

**o) Declaraciones de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales concedida por la Consejería competente en materia de comercio interior.**

No se aporta.

## 3. SERVICIOS MUNICIPALES CON INCIDENCIA TURÍSTICA QUE PRESENTEN DIFICULTADES DE IMPLANTACIÓN O DESARROLLO.

Destacan varios ámbitos de necesidad:

- Medidas de protección en torno al sitio de los Dólmenes.
- Promoción de destino.
- Impulso a las nuevas tecnologías.
- Consolidación, creación y materialización de nuevas rutas y productos turísticos.
- Introducción de medidas de seguimiento y evaluación continua de la actividad turística.
- Mejoras en las infraestructuras.
- Recogida de residuos.
- Limpieza de la calzada.
- Abastecimiento de aguas.

## 4. MEDIDAS PROPUESTAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE DICHSO SERVICIOS Y DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

- Medidas de protección en torno al sitio de los Dólmenes – se contemplan medidas de protección en torno al mismo, entre las que podemos citar medidas de mitigación a la expansión urbanística en el ámbito de las visuales de los elementos nominados y la zona de amortiguamiento – para ello se prevé la elaboración de un Plan de Actuación Especial y de Mejora de la zona de



Código:	KWMFJ8810DSH9IPMeipdp1qhut7n1P	Fecha	08/07/2019
Firmado Por	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	7/9



Amortiguamiento en el sitio de los Dólmenes de Antequera. Otras actuaciones serían: Vía verde que conecte el Conjunto con El Romeral y mejora de parcelas anejas al Romeral.

- Promoción de destino – posibilidad de participar en ferias y encuentros profesionales turísticos más allá de España y los principales destinos turísticos Europeos.
- Impulso a las nuevas tecnologías – modernización de puntos turísticos para impulsar la eficiencia en la gestión de los servicios y recursos municipales (creación de un Big Data turístico, instalación de puntos de acceso wifi en lugares públicos, desarrollo de un servicio de datos abiertos...entre otras medidas)
- Consolidación, creación y materialización de nuevas rutas y productos turísticos - el turismo de senderismo necesita una importante inversión en señalización, homologación, adecuación y promoción)
- Mejoras en las infraestructuras – rehabilitación Arco de los Gigantes en el Caminito del Rey, convertir el proyecto El Alcázar de los Sentidos en accesible (construir un elevador y nuevos miradores), mejoras en Colegiata y Castillo...entre otros.
- Los servicios municipales básicos de recogida de residuos, limpieza de la calzada y abastecimiento de aguas precisan un refuerzo.

## 5. ADECUACIÓN DE LA FIGURA DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LA FINALIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1 DEL PRESENTE DECRETO.

Según el artículo 1.2 del Decreto: *La finalidad esencial de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía es promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.*

En base a lo establecido en el artículo 13.1. del Decreto, la declaración de Municipio Turístico de Andalucía podrá dar lugar a la celebración de convenios de colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras formas de colaboración interadministrativa, en orden a compensar el incremento de la demanda en la prestación de los servicios municipales.

En el caso del municipio de Antequera, según la información facilitada, existen servicios con incidencia turística que son necesarios reforzar en temporada alta, por lo que la figura de Municipio Turístico sería muy adecuada en este sentido.

Por otro lado, a través de la *Orden de 27 de julio de 2017, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía*, anualmente se publican convocatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales declaradas "Municipio Turístico de



<b>Código:</b>	KWMFJ8810DSH9IPMeipdp1qhut7n1P	<b>Fecha</b>	08/07/2019
<b>Firmado Por</b>	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	8/9



Andalucía", dirigidas al fomento del patrimonio turístico-cultural, promoviendo la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de las personas turistas.

En caso de que el municipio de Antequera fuera declarado Municipio Turístico, a través de estas subvenciones se podrían ejecutar algunas actuaciones señaladas en el Plan de Calidad y en las medidas necesarias para los servicios con dificultad, significando una ayuda considerable para el objetivo final de promoción de la calidad en los servicios municipales.

## 6. INFORME CONSEJO ANDALUZ DEL TURISMO.

Con fecha 3 de junio de 2019 se reúne el Consejo Andaluz del Turismo en Comisión Permanente y emite Certificado de **pronunciamiento favorable** sobre la Declaración de Municipio Turístico de Antequera.

## 7. INFORME CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES.

Con fecha 14 de mayo de 2019 el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales emite Informe indicando que **no formula observaciones** al trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía, en relación a la Declaración de Municipio Turístico de Antequera.

## 8. VALORACIÓN.

Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento de Antequera y los Informes Favorables emitidos por la Delegación Territorial en Málaga, por el Consejo Andaluz del Turismo y por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, no se aprecia ningún elemento contrario a la actividad turística, por lo que esta Secretaría General para el Turismo hace una valoración positiva de la solicitud y **PROPONE A LA COMISIÓN DE VALORACIÓN**, regulada en el Capítulo III del Decreto 72/2017, de 13 de junio, la emisión de **INFORME FAVORABLE** en la declaración instada por el Ayuntamiento de Antequera.

EL SECRETARIO GENERAL PARA EL TURISMO

Fdo.: Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez



Código:	KWMFJ8810DSH9IPMeipdp1qhut7n1P	Fecha	08/07/2019
Firmado Por	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	9/9



**INFORME DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE ANTEQUERA (MÁLAGA), COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE  
ANDALUCÍA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de septiembre de 2018 se presenta, en la Delegación Territorial en Málaga de Cultura, Turismo y Deporte, la solicitud de declaración de Municipio Turístico del Ayuntamiento de Antequera. A dicha solicitud (en la que queda constancia de la voluntad del Ayuntamiento de suscribir un Convenio de Colaboración) se acompaña la documentación requerida en el artículo 5 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía (en adelante Decreto 72/2017, de 13 de junio), a excepción de algunos extremos que quedan aclarados el 6 de febrero de 2019 a través de escrito de mejora voluntaria. Se adjunta así mismo certificado del acuerdo plenario autorizando la presentación de la solicitud, de fecha 21 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Con fecha 11 de enero de 2019 se recibe en la Secretaría General para el Turismo la citada solicitud, junto con informe favorable sobre la oferta turística emitido por la Delegación Territorial, en el que se manifiesta haber analizado la documentación presentada, en aplicación del artículo 7 del Decreto 72/2017, de 13 de junio.

**TERCERO.-** Con fecha 3 de junio de 2019 se reúne el Consejo Andaluz del Turismo en Comisión Permanente y emite Certificado de pronunciamiento favorable sobre la Declaración de Municipio Turístico de Antequera.

**CUARTO.-** Con fecha 14 de mayo de 2019 el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales emite Informe indicando que no formula observaciones al trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía.

**QUINTO.-** Con fecha 8 de julio de 2019 la Secretaría General para el Turismo emite Propuesta de Informe favorable a la declaración del municipio de Antequera como Municipio Turístico, para su elevación a la Comisión de Valoración.

**SEXTO.-** Con fecha 17 de octubre de 2019 se reúne la Comisión de Valoración, presidida por el Secretario General para el Turismo e integrada por representantes de las siguientes áreas: Hacienda, Políticas Sociales, Cultura, Comercio, Innovación, Igualdad, Empleo, Deporte, Interior, Administración Local, Desarrollo Rural, Turismo, Economía, Medio Ambiente.



Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	29/01/2020 14:01:27	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	KWMFJ5VHPPSBRMAHWN3R2G2AKGRNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN**

**PRIMERO.-** En la reunión del día 17 de octubre de 2019 se ratifican los siguientes puntos de la Propuesta de Informe de la Secretaría General para el Turismo:

**1. Cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.**

El Decreto 72/2017, de 13 de junio, regula en su artículo 2 los requisitos previos necesarios para poder acceder a la declaración de Municipio Turístico, condición imprescindible para la concesión de la misma, y según el cual:

**a) Población turística asistida.** *De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, se considera población turística asistida la constituida por quienes no ostenten la condición de vecinos o vecinas del municipio pero tengan estancia temporal en el mismo por razones de visita turística o pernoctación en alojamientos turísticos. En este sentido, se considera que se alcanza este requisito si se cumple al menos uno de los siguientes condicionantes:Ç*

*1.º Visitas turísticas. El municipio habrá de acreditar, mediante el conteo diario de las visitas turísticas en el principal recurso turístico del municipio, que el número de las mismas en el último año natural sea, al menos, cinco veces superior al de la población de derecho según la última cifra oficial de padrón municipal, siempre que dicha afluencia se encuentre repartida en más de treinta días al año.*

*2.º Pernoctaciones. El municipio habrá de tener, de acuerdo con los últimos datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de turismo sobre pernoctaciones en los establecimientos de alojamiento turístico previstos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, un número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones al año/365) que sea superior al diez por ciento de la población de derecho del municipio, o bien alcanzar ese porcentaje durante al menos tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones al mes/30).*

El Ayuntamiento de Antequera solicita acceder a la declaración de municipio turístico acreditando el número de visitantes del Paraje Natural Torcal de Antequera en 2017, a través de Certificados de la Delegación de Medio Ambiente y del Director Conservador del Paraje Natural Torcal de Antequera, y que asciende a 234.226, cantidad que supera con creces cinco veces el número de habitantes. Para



Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	29/01/2020 14:01:27	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	KWMFJ5VHPPSBRMAHWN3R2G2AKGRNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ello, se acompaña certificado del número de personas empadronadas en el municipio, siendo este de 41.927 habitantes.

Por tanto, **el requisito del apartado a) queda acreditado.**

**b) Oferta turística.** *La oferta turística con la que cuente el municipio, sustentada en sus recursos patrimoniales, naturales, culturales o etnográficos, deportivos y de ocio, ha de tener una consistencia y atractivo tal que sea capaz de generar un flujo de visitantes hacia el mismo. El municipio también ha de disponer de una infraestructura turística mínima conforme a su realidad socioeconómica y geográfica para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida.*

Entre la documentación presentada para este apartado, señalamos los siguientes datos:

- Recursos catalogados/protegidos:
  - ◆ Sitio de los Dólmenes, formado por tres bienes culturales (Dolmen de Menga, Dolmen de Viera y Tholos de El Romeral) y dos naturales (Peña de los Enamorados y El Torcal), declarado Patrimonio Mundial de la UNESCO en 2016.
  - ◆ Laguna de fuente de Piedra, declarada Reserva Natural, zona ZEC, zona ZEPA, humedales de importancia internacional y se encuentra dentro de la Red Natura 2000.
- Otros recursos Naturales
  - ◆ El Caminito del Rey
- Fiestas de Interés Turístico:
  - ◆ Semana Santa antequerana
  - ◆ Nájera Jazz
  - ◆ Antequera Blues festival
  - ◆ Festival de la noche flamenca de santa María
  - ◆ Feria de la primavera, Real Feria de Agosto y AGROGRANT
- Recursos Patrimoniales:
  - ◆ Ciudad Moderna.
- Otros recursos:
  - ◆ MVCA (Museo de la Ciudad) y MAD (Museo de Arte Moderno)
  - ◆ Ciudad Deportiva
  - ◆ Amplia oferta gastronómica
  - ◆ Ecoturismo y turismo activo (varias rutas)

Por tanto, **el requisito del apartado b) queda acreditado.**



Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	29/01/2020 14:01:27	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	KWMFJ5VHPPSBRMAHWN3R2G2AKGRNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**c) Plan municipal de calidad turística.** *El plan municipal deberá estar vigente tanto en el momento de la solicitud como en el caso previsto en el artículo 15.3 y ajustarse a las grandes líneas estratégicas de la planificación turística de la Junta de Andalucía. Conforme al artículo 5.e) del Decreto deberá contener:*

1.º *Un diagnóstico de la actividad turística en el municipio en el que se detallen necesidades y problemas del sector, visitantes y turistas que recibe y sus motivaciones, incluyendo estadísticas diferenciadas por sexo tanto con respecto al empleo como al turismo.*

2.º *Los objetivos que persigue el plan municipal de calidad turística.*

3.º *La descripción de las actuaciones de mejora de los servicios y prestaciones vinculados con la actividad turística, con indicación de su presupuesto y calendario de ejecución.*

4.º *Los mecanismos de seguimiento y evaluación del plan municipal de calidad turística.*

Se aporta el Plan de Calidad Turística del municipio de Antequera, que fue aprobado en Pleno celebrado el 26 de diciembre de 2018, y que incluye:

➤ Diagnóstico de la actividad turística en el municipio a través de una auditoría estratégica. Dentro del diagnóstico se ha obtenido información tanto de visitantes, como residentes, datos estadísticos, empresarios y administraciones públicas. Se aportan datos sobre recursos naturales y culturales, las infraestructuras y servicios básicos, empresas turísticas, actividades y productos turísticos y el destino de forma global.

➤ Objetivos del Plan de Calidad: Se definen once objetivos estratégicos base que engloban el desarrollo de todas las actuaciones que permitirán cumplir todos los objetivos. Estos objetivos se encuentran comprendidos en cinco ejes estratégicos:

Eje 1: Gestión centralizada del destino

Eje 2: Cohesión turística territorial

Eje 3: Promoción y comercialización del destino

Eje 4: Mejora de la oferta y la competitividad del destino

Eje 5: Excelencia turística



➤ Descripción de líneas de actuación a implementar para alcanzar los objetivos establecidos, con indicación de su presupuesto y calendario de ejecución. En total se definen veintidós actuaciones con indicación del grado de prioridad.

Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	29/01/2020 14:01:27	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	KWMFJ5VHPPSBRMAHWN3R2G2AKGRNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

- Mecanismos de seguimiento y evaluación del plan municipal de calidad turística: Será clave la figura del Observatorio Turístico del Municipio. Asimismo, se establecerán indicadores cuantitativos y cualitativos y un cuadro de mando integral.

Por tanto, **el requisito del apartado c) queda acreditado.**

**d) Elementos de valoración.** *El municipio deberá acreditar el cumplimiento de al menos diez de los elementos de valoración previstos en el artículo 3.*

Realizada la valoración de la documentación aportada (que se desarrolla en el siguiente apartado), se considera que el municipio de Antequera cumple con quince de los diecisiete criterios de valoración del artículo 3, por lo que **el requisito señalado en el apartado d) queda acreditado.**

**2. Grado de concurrencia de los elementos de valoración establecidos en el artículo 3.**

**2.1. Elementos de valoración acreditados en la documentación remitida por el Ayuntamiento de Antequera:**

**a) Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.**

Se aporta Informe del Teniente Alcalde delegado sobre necesidad de reforzar una serie de servicios como la recogida de residuos, limpieza de la calzada y abastecimiento de aguas prestado por la empresa Aguas del Torcal.

**b) Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo.**

Se aporta informe teniente Alcalde donde se enumeran los siguientes:

- ◆ Plan de Eficiencia Energética del alumbrado público, señalización acústica en semáforos, fumigaciones y control de plagas en la vía pública, restablecimiento orden público en cuanto a explotación y tenencia indebida de animales, perrera municipal, señalización luminica en pasos peatones y campañas medioambientales de concienciación.
- ◆ Memoria del servicio local de protección civil.
- ◆ Plan de Emergencia Municipal.



Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	29/01/2020 14:01:27	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	KWMFJ5VHPPSBRMAHWN3R2G2AKGRNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- ♦ Plan de actuación local ante riesgo de inundaciones.
- ♦ Tríptico plan sísmico.

**c) Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.**

Presentan certificado aprobación Plan de accesibilidad con fecha 12 de diciembre de 2018. También se aporta el Plan.

**d) Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.**

Presentan extracto del presupuesto con las diferentes actuaciones de promoción debidamente desglosadas así como una memoria.

**e) Existencia de oficinas de turismo accesibles convenientemente señalizadas y equipadas.**

Presentan informe de la Teniente Alcalde sobre la nueva oficina de Turismo, abierta al público desde el pasado 27 de septiembre de 2018. Aportan imágenes y noticias al respecto.

**f) Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.**

Aportan catálogo de bienes protegidos del centro histórico. Algunos están declarados BIC (Necrópolis del Pozo del Camino, ermita de la Virgen de la Espera, Arco de los Gigantes, Castillo de Gévar, Alcazaba, Iglesia de San Francisco, entre otros) Se aporta Base de datos del patrimonio inmueble (BIC)

**g) Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.**

Se aporta informe delegación Territorial con n.º de alojamientos y de plazas inscritas:

1. 3 agencias de viajes
2. 2 apartamentos turísticos – 28 plazas
3. 1 campamento de turismo – 251 plazas
4. 25 viviendas turísticas rurales – 176 plazas
5. 5 empresas de turismo activo
6. 27 establecimientos hoteleros – 1591 plazas



Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	29/01/2020 14:01:27	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	KWMFJ5VHPPSBRMAHWN3R2G2AKGRNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

7. 9 establecimientos y puntos de venta de agencias viajes

TOTAL 2.046 plazas

**h) Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.**

Aportan PEPRI (Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Antequera), cuyo objetivo es preservar, proteger y mejorar las características urbanísticas y arquitectónicas de Antequera.

**i) Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.**

Presentan relación de ordenanzas aprobadas y en vigor:

- ◆ Plan director del alumbrado público y ornamental y de las instalaciones de regulación semafórica.
- ◆ Ordenanza regulación IAE
- ◆ Ordenanza regulación Impuesto vehículos tracción mecánica
- ◆ Ordenanza ahorro agua
- ◆ Ordenanza contaminación acústica
- ◆ Ordenanza vertidos de aguas residuales.

**k) Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.**

El Torcal de Antequera está declarado Paraje Natural, zona Zona especial de Conservación (ZEC), zona Zona Especial de Protección a las Aves (ZEPA) y se encuentra dentro de la Red Natura 2000.

Laguna de Fuente de Piedra está declarado Reserva Natural, zona ZEC, zona ZEPA, se trata de un humedal de importancia internacional y se encuentra dentro de la Red Natura 2000.

**l) Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.**

Se aporta PGOU y Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, así como una relación de las medidas tomadas al efecto.

**m) Existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, justificándose su incidencia sobre la población turística asistida.**



Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	29/01/2020 14:01:27	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	KWMFJ5VHPPSBRMAHWN3R2G2AKGRNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Se aporta informe técnico, PGOU y memorias, justificándose su incidencia en el población turística.

**n) Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o la motorizada basada en energías alternativas.**

Se aporta plan de actuación en el transporte y estudio de movilidad urbana.

**ñ) Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.**

- ♦ Parador de Antequera : distintivo Q de calidad turística
- ♦ Caminito del Rey: Adherido al Sistema Integral de Calidad turística (SICTED)
- ♦ Otros distintivos de calidad en varias empresas y establecimientos.

**p) Oficinas municipales donde se facilite información a la población turística asistida sobre sus derechos como personas consumidoras y usuarias.**

Aportan informe de la Oficina Municipal de información al consumidor donde se indica que se informa a los turistas de sus derechos como consumidores.

**2.2. Elementos de valoración no acreditados:**

**j) Adopción de medidas tendentes a corregir las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las adoptadas en materia de violencia de género, con incidencia en la actividad turística.**

No se aporta.

**o) Declaraciones de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales concedida por la Consejería competente en materia de comercio interior.**

No se aporta.

**3. Servicios municipales con incidencia turística que presenten dificultades de implantación o desarrollo.**



Destacan varios ámbitos de necesidad:

- Medidas de protección en torno al sitio de los Dólmenes.

Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	29/01/2020 14:01:27	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	KWMFJ5VHPPSBRMAHWN3R2G2AKGRNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

- Promoción de destino.
- Impulso a las nuevas tecnologías.
- Consolidación, creación y materialización de nuevas rutas y productos turísticos.
- Introducción de medidas de seguimiento y evaluación continua de la actividad turística.
- Mejoras en las infraestructuras.
- Recogida de residuos.
- Limpieza de la calzada.
- Abastecimiento de aguas.

**4. Medidas propuestas para mejorar la calidad de dichos servicios y de la actividad turística.**

- Medidas de protección en torno al sitio de los Dólmenes – se contemplan medidas de protección en torno al mismo, entre las que podemos citar medidas de mitigación a la expansión urbanística en el ámbito de las visuales de los elementos nominados y la zona de amortiguamiento – para ello se prevé la elaboración de un Plan de Actuación Especial y de Mejora de la zona de Amortiguamiento en el sitio de los Dólmenes de Antequera. Otras actuaciones serían: Vía verde que conecte el Conjunto con El Romeral y mejora de parcelas anejas al Romeral.
- Promoción de destino – posibilidad de participar en ferias y encuentros profesionales turísticos más allá de España y los principales destinos turísticos Europeos.
- Impulso a las nuevas tecnologías – modernización de puntos turísticos para impulsar la eficiencia en la gestión de los servicios y recursos municipales (creación de un Big Data turístico, instalación de puntos de acceso wifi en lugares públicos, desarrollo de un servicio de datos abiertos...entre otras medidas)
- Consolidación, creación y materialización de nuevas rutas y productos turísticos - el turismo de senderismo necesita una importante inversión en señalización, homologación, adecuación y promoción)
- Mejoras en las infraestructuras – rehabilitación Arco de los Gigantes en el Caminito del Rey, convertir el proyecto El Alcázar de los Sentidos en accesible (construir un elevador y nuevos miradores), mejoras en Colegiata y Castillo...entre otros.
- Los servicios municipales básicos de recogida de residuos, limpieza de la calzada y abastecimiento de aguas precisan un refuerzo.



**5. Adecuación de la figura de Municipio Turístico de Andalucía para la consecución de la finalidad prevista en el artículo 1 del presente Decreto.**

Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	29/01/2020 14:01:27	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	KWMFJ5VHPPSBRMAHWN3R2G2AKGRNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Según el artículo 1.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio: *La finalidad esencial de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía es promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.*

En base a lo establecido en el artículo 13.1. del Decreto 72/2017, de 13 de junio, la declaración de Municipio Turístico de Andalucía podrá dar lugar a la celebración de convenios de colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras formas de colaboración interadministrativa, en orden a compensar el incremento de la demanda en la prestación de los servicios municipales.

En el caso del municipio de Antequera, según la información facilitada, existen servicios con incidencia turística que son necesarios reforzar en temporada alta, por lo que la figura de Municipio Turístico sería muy adecuada en este sentido.

Por otro lado, a través de la *Orden de 27 de julio de 2017, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía*, anualmente se publican convocatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales declaradas "Municipio Turístico de Andalucía", dirigidas al fomento del patrimonio turístico-cultural, promoviendo la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de las personas turistas.

En caso de que el municipio de Antequera fuera declarado Municipio Turístico, a través de estas subvenciones se podrían ejecutar algunas actuaciones señaladas en el Plan de Calidad, significando una ayuda considerable para el objetivo final de promoción de la calidad en los servicios municipales.

**SEGUNDO.-** Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento de Antequera, los Informes Favorables emitidos por la Delegación Territorial en Málaga, por el Consejo Andaluz del Turismo y por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, y la Propuesta de Informe favorable emitida por la Secretaría General para el Turismo, esta Comisión de Valoración emite **INFORME FAVORABLE A LA DECLARACIÓN COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**

**TERCERO.-** El artículo 17. a) del Decreto 72/2017, de 13 de junio, establece: *“Si el pronunciamiento de la Comisión fuese favorable a la declaración de Municipio Turístico de Andalucía y el municipio hubiese expresado en la solicitud su interés por suscribir un convenio, cada una de las Consejerías que forman parte de la Comisión de Valoración se pronunciará expresamente respecto a su voluntad de colaborar en el mismo, así como los términos de dicha colaboración, lo que deberá quedar reflejado en el informe que se emita.”*

En base a lo indicado en el citado artículo, los pronunciamientos de las distintas Consejerías en el expediente de declaración de Antequera como Municipio Turístico han sido los siguientes:



Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	29/01/2020 14:01:27	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	KWMFJ5VHPPSBRMAHWN3R2G2AKGRNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Área de Hacienda. Por el propio carácter transversal de la mayoría de las competencias que ostenta la Consejería en este área, parece complicado establecer fórmulas de colaboración con el municipio. No obstante dicha circunstancia, se podrá tener en cuenta en una eventual modificación de la Ley de Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, por lo que respecta al área de Industria y Energía, se valorará, de cara a los ejercicios futuros, que en sus Planes de actuación puedan suscribir o participar en convenios de colaboración con el municipio o con cualquier otra forma de colaboración, o bien priorizarlo en los criterios de valoración para la concesión de ayudas o subvenciones que se convoquen y que vayan dirigidas a las entidades locales, sin que en estos momentos se pueda concretar las mismas.

- Área de Políticas Sociales. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación podrá impulsar la firma de convenios de colaboración con la entidad local, para el fomento de la participación ciudadana en el ámbito de competencia e interés de la misma.

- Área de Cultura. Se ha trasladado la información a los servicios que están trabajando con bases reguladoras de subvenciones para incorporar los municipios declarados en la medida de lo posible.

- Área de Comercio. No se ha detectado, en principio, ninguna actuación susceptible de ser arbitrada mediante convenio de colaboración, no obstante, se toma nota de lo expuesto en la Comisión para futuras actuaciones, en especial en lo referente a la priorización, en los criterios de valoración para la concesión de ayudas o subvenciones dirigidas a las entidades locales, de las solicitudes presentadas por los Municipios Turísticos de Andalucía.

- Área de Innovación. No se ha detectado, en principio, ninguna actuación susceptible de ser arbitrada mediante convenio de colaboración, no obstante, se toma nota de los municipios declarados para futuras actuaciones, en especial en lo referente a la priorización en los criterios de valoración para la concesión de ayudas o subvenciones dirigidas a las entidades locales.

- Área de Igualdad. No se ha detectado, en principio, ninguna actuación susceptible de ser arbitrada mediante convenio de colaboración, no obstante, se toma nota de lo expuesto en la Comisión para su eventual inclusión, en la medida de lo posible, en futuras actuaciones a llevar a cabo en el área de Igualdad. Concretamente, desde el Instituto Andaluz de la Juventud, y dentro de su área competencial, se pueden realizar acciones de la campaña de prevención de las ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) en los festivales y ferias de dicho municipio, para la población juvenil. Desde el Instituto Andaluz de la Mujer se pueden realizar acciones de Punto Violeta (puntos de información a las mujeres



Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	29/01/2020 14:01:27	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	KWMFJ5VHPPSBRMAHWN3R2G2AKGRNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

que han sufrido acoso o como reaccionar en situaciones de acoso) en los festivales y ferias de dicho municipio y acciones para potenciar a las mujeres rurales.

- Área de Empleo. Dentro de las competencias habituales en materia de Políticas Activas de Empleo, actualmente no existe encaje funcional, pero se tendrá presente para futuras necesidades.

- Área de Deporte. Para el ejercicio 2020, es intención de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos de la Secretaría General para el Deporte convocar una línea de subvenciones para fomentar la inscripción de senderos en la Red de Senderos Deportivos, de conformidad a lo regulado en el Decreto 67/2018, de 20 de marzo, por el que se regulan los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En las bases reguladoras de esa subvención se pretende introducir entre los criterios de valoración que el municipio solicitante esté declarado como Municipio Turístico.

- Área de Interior. Una de las medidas que se ha incluido en el borrador de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, como novedad respecto a la Orden de 3 de agosto de 2017, es que tendrán más puntuación los municipios que hayan sido declarados Municipio Turístico de acuerdo con el Decreto 72/2017, de 13 de junio.

- Área de Administración Local. No se ha detectado, en principio, ninguna actuación susceptible de ser arbitrada mediante convenio de colaboración. No obstante, se toma nota de lo expuesto en la Comisión para futuras actuaciones a adoptar por el área de Administración Local, en especial en lo referente a la priorización, dentro de lo posible en las líneas de actuación a desarrollar en el futuro, en los criterios de valoración para la concesión de ayudas o subvenciones dirigidas a las entidades locales, de las solicitudes que presenten los Municipios Turísticos de Andalucía.

- Área de Desarrollo Rural. La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria se pronuncia al respecto con la voluntad de colaborar o cooperar, en la medida de lo posible, a través de cualesquiera de las fórmulas de colaboración interadministrativa establecidas en la normativa vigente, siendo una de las posibles fórmulas de colaboración, siempre y cuando la normativa de aplicación lo permita, la priorización en los criterios de valoración para la concesión de las ayudas o subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos declarados.

- Área de Turismo. Si bien por el momento no se considera necesario proponer la celebración de convenios de colaboración específicos con el municipio, el área de Turismo ha incorporado, en los



Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	29/01/2020 14:01:27	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	KWMFJ5VHPPSBRMAHWN3R2G2AKGRNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

criterios de valoración de las bases reguladoras de subvenciones que ha impulsado, la consideración prioritaria de los Municipios Turísticos de Andalucía.

- Área de Economía. Se tendrá en cuenta la condición de Municipio Turístico en los informes, consideraciones y opiniones que, dentro de sus competencias, se soliciten o tengan que emitir. En este sentido, entienden que la solicitud y disponibilidad de colaboración con el municipio queda fuera del ámbito de sus competencias, en este momento. No obstante, la calificación de Municipio Turístico será tomada en cuenta para otros proyectos, planes o actuaciones que, por su carácter transversal, pudieran tener un impacto sobre estos ámbitos municipales.

- Área de Medio Ambiente. Se pronuncia al respecto con la voluntad de colaborar o cooperar, en la medida de lo posible, a través de cualesquiera fórmula de colaboración interadministrativa establecidas en la normativa vigente, siendo una de las fórmulas más viables de colaboración con este municipio la priorización en los criterios de valoración para la concesión de ayudas o subvenciones dirigidas a las entidades locales.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Fdo.: Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez



Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	29/01/2020 14:01:27	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	KWMFJ5VHPPSBRMAHWN3R2G2AKGRNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			